



PROCESO: Corrección Registro Civil
RADICADO: 680014003015-2023-00439-00

Pasa al Despacho para proveer. Bucaramanga, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda presentada por OVIDIO CALDERÓN LOPEZ, LUZ ESPERANZA CALDERÓN LOPEZ, HECTOR CALDERÓN LOPEZ, ANGEL ALIRIO CALDERÓN LOPEZ, MARIA NINFA CALDERÓN LOPEZ, LUZ ENITH ARAQUE CALDERÓN y YENDY ARAQUE CALDERÓN, mediante apoderado judicial, se hace necesario ampliar el término de inadmisión para que la parte actora:

1. Allegue la partida de bautizo de la señora MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ DE CALDERON, pues se considera anexo necesario.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

Debido a lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por OVIDIO CALDERÓN LOPEZ, LUZ ESPERANZA CALDERÓN LOPEZ, HECTOR CALDERÓN LOPEZ, ANGEL ALIRIO CALDERÓN LOPEZ, MARIA NINFA CALDERÓN LOPEZ, LUZ ENITH ARAQUE CALDERÓN y YENDY ARAQUE CALDERÓN, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

TERCERO: Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga y a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-dentro del horario establecido para este distrito.

NOTIFIQUESE.

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 4 de octubre de 2023.